

 República de Colombia	PRORROGA			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 1 de 2	

PRORROGA No. 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No. MIMC-002-2026/CO1.PCCNTR.9332147

FECHA	Veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2026
CONTRATISTA	ESTACIÓN CENTRAL FIRAVITOBA S.A.S
NIT	900512353-7
REP.LEG.	HECTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
C.C.	C.C. No. 4.119.483 Expedida en Firavitoba
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, ACPM- DIÉSEL A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LOS CUALES HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340).
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	Diez (10) días del mes de febrero de 2026
RUBRO (S) PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006.16.24.2402.2402125, denominado comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua – suministro Banco de Maquinaria Alcaldía valor \$29.025.340, rubro 2.3.2.02.02.006.08.22.2201.2201029 denominado comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – transporte escolar alcaldía valor \$20.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 31 de mayo o hasta agotar presupuesto
FECHA DE TERMINACION	hasta el 31 de mayo o hasta agotar presupuesto
PRORROGA No. 01	Quince (15) días
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA No.01	Quince (15) de Junio de 2026
FORMA DE PAGO	La alcaldía pagará al contratista en actas parciales según consumo realizado previa presentación de facturas y informe por parte del contratista, para el pago se requiere de la expedición del recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato que será designado por el Municipio de IZA. EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanto la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007
SUPERVISOR (A) / INTERVENTOR (A)	JORGE ENRIQUE PULIDO CHAPARRO

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.538.030 de Iza, obrando como representante legal del Municipio de Iza (Boyacá), en su calidad de alcalde posesionado por la Notaría del Círculo de Pesca Boyacá según consta en la Escritura Publica No. 501 de Diciembre 29 de 2023, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra ESTACIÓN CENTRAL FIRAVITOBA S.A.S NIT 900512353-7 representada legalmente por HECTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS identificado con la C.C.NO. 4.119.483 Expedida en Firavitoba, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar PRORROGA N°. 1 al contrato **MIMC-002-2026/CO1.PCCNTR.9332147**, Cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, ACPM- DIÉSEL A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LOS CUALES HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ”. Previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del



 República de Colombia	PRORROGA			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 2 de 2	

Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2).** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...) **3).** Que a la fecha el contrato aún no se ha ejecutado en su totalidad por lo que el contrato es por sistema de monto agotable se continúa con su ejecución para de esta manera seguir con el suministro de combustible. **4).** Que para continuar con la ejecución del contrato de suministro de combustible por el sistema de monto agotable se requiere una prórroga de quince (15) días. **5)** Así las cosas, se procede a prorrogar el contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto, PRORROGAR el plazo para el cumplimiento del contrato de suministro No. MIMC-002-2026/CO1.PCCNTR.9332147, Cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, ACPM- DIÉSEL A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LOS CUALES HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ” **CLAÚSULA SEGUNDA. - PLAZO – AMPLIAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO -** prorrogar por un término de quince (15) días. Para lo cual el plazo total del contrato de la referencia será por **CIENTO VEINTICUATRO (124) DÍAS.** **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a efectuar actualización de pólizas con ocasión a la presente prórroga. **CLAÚSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y aprobación de garantías.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

